



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes. Sirvase proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

María Cristina Otálora Talero
Sustanciadora.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se hace necesario inadmitir la demanda para que la parte actora:

1. Allegue en óptima calidad de digitalización y con buena resolución (escaneado), el documento contentivo del pagaré y su carta de instrucciones, y los demás anexos aportados, de manera que se permita su lectura íntegramente, toda vez que en varias secciones de los documentos se dilucidan borroso e ilegible, lo cual impide su consulta.
2. Indique claramente cual fue el valor de las cuotas pagadas por la parte demandada y como se realizó su amortización.
3. Allegue los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 300-5822 y N° 300-49351, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041** PUBLICADO EL DÍA **13 DE ABRIL DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa1e966b52d15cd1ba3bcb520c733da04f7e8d7d068fcf0b0354e73c47538aa**

Documento generado en 12/04/2023 07:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>